

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**NAVALCARNERO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se pone en conocimiento del público en general que este Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, pone al cobro el impuesto sobre actividades económicas, impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio 2012, según padrones aprobados mediante decretos del alcalde-presidente de fecha 9 de agosto de 2012. El período voluntario del mismo será el comprendido entre el 1 de octubre y el 5 de diciembre del presente año.

Se realizarán los pagos de dichos tributos en las entidades bancarias que se indican en los recibos que a tal efecto remitirá el Ayuntamiento a los contribuyentes, facilitándose duplicados de los mismos a los contribuyentes que no lo hubieran recibido y así lo requieran en la oficina de recaudación sita en la Travesía Doctora, número 18.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la alcaldía-presidencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del padrón correspondiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo de un recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, así como en el vigente Reglamento General de Recaudación.

En Navalcarnero, a 9 de agosto de 2012.—El alcalde-presidente (firmado).

(03/6.794/12)